



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

4/2000

S.O. 25/sept.

CONSIDERANDO

Que, en los últimos diez años se han construido una gran cantidad de caminos vecinales en el cantón Cayambe.

Que, se hace necesario que estos caminos sean mantenidos y preservados en el tiempo.

Que, las altas pendientes y fuertes lluvias deterioran los caminos en el Cantón sin que se dé un mantenimiento adecuado a las cunetas.

Que, de toda esta gran inversión, los mayores beneficiarios son los que tienen sus propiedades a la rivera de las carreteras.

Que, en la Ley de Descentralización del Estado y Participación Social, en su artículo 9, literal m, faculta a las Municipalidades la administración de los caminos vecinales del Cantón.

Que, en la Ley de Caminos en su artículo 34, señala que los propietarios de terrenos colindantes con los caminos públicos conservarán, a su costo, en perfecto estado de servicio, las cunetas situadas junto a su respectiva propiedad; y, además, mantendrán limpios y libres de vegetación, el camino y sus costados, hasta el eje de la vía.

Que, en la Ley de Régimen Municipal, en el artículo 162, se faculta a la administración municipal realizar acciones para el mantenimiento y conservación de caminos del Cantón; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la ley de Régimen Municipal, en el ordinal primero del artículo 64,

EXPIDE

La siguiente Ordenanza de **Mantenimiento Vial de los Caminos Vecinales del Cantón Cayambe.**

Art. 1.- Es obligación de los propietarios colaborar en el mantenimiento y preservación de las cunetas de los caminos vecinales del Cantón.

Art. 2.- Todo propietario de un inmueble ubicado a la rivera de un camino vecinal, tiene la obligación de realizar cuanto trabajo sea necesario para conservar y mantener en buen estado la cuneta de todo el frente de su propiedad. En caso de daño mayor, notificará al Municipio para que tome las medidas del caso

Art. 3.- En caso de incumplimiento o inobservancia de lo dispuesto en el artículo anterior, será sancionado con una multa de **CINCUENTA DOLARES**,



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

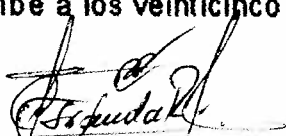
Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

en caso de reincidencia se lo sancionará con una multa de **CIEN DOLARES**, sin perjuicio de que se lo comline a su cumplimiento.

Art. 4.- La autoridad municipal encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza municipal, será el Comisario Municipal.

Dado y firmado en la Sala de Sesión Ordinaria del Concejo Cantonal de Cayambe a los veinticinco días del mes de septiembre del año 2000.



Lcdo. Raúl Granda
VICEALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE




Dr. Mario Castro L.
PROCURADOR SINDICO

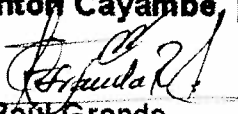


RAZON.- Carmen Rojas, Secretaria del Concejo Cantonal de Cayambe, certifica que la presente Ordenanza fue discutida en sesión extraordinaria de 19 de septiembre del 2000, y aprobada en sesión ordinaria de 25 de septiembre del año 2000.


Carmen Rojas
**SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CAYAMBE**



En Cayambe, a los veintisiete días del mes de septiembre del año 2000, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe, la Ordenanda de **Mantenimiento Vial de los Caminos Vecinales del Cantón Cayambe**, para su trámite respectivo.


Lcdo. Raúl Granda
VICEALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE




Carmen Rojas
SECRETARIA DEL CONCEJO



En Cayambe, a los veintinueve días del mes de septiembre del año 2000, habiéndose recibido tres ejemplares de la Ordenanza de Mantenimiento Vial de los Caminos Vecinales del Cantón Cayambe, suscrito por el señor Vicealcalde y Secretaria del Concejo Municipal de Cayambe, **SANCIONO**, expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía


Ing. Diego Bonifaz A.
ALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

